



**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtro. José César Lima Cervantes, **Secretario Particular de la Auditoría General (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Lic. José David Hernández Ortiz, **Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación del *quorum*.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada, de un Acuerdo de Conclusión y Archivo emitido en algún Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021 a los entes municipales, así como la aprobación de su correspondiente versión pública. Lo anterior, a solicitud de la Unidad de Investigación, para efecto de otorgar debida respuesta a las solicitudes de información registradas con los números de folio 300564124000148 y 300564124000150 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. Cierre de la sesión.

**I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal.

**II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva del Comité, procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes si se encuentran de acuerdo con el punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por



unanimidad de votos, la aprobación en términos de su presentación. -----

-----  
**III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, DE UN ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO EMITIDO EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LOS ENTES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE VERSIÓN PÚBLICA. LO ANTERIOR, A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, PARA EFECTO DE OTORGAR DEBIDA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 300564124000148 Y 300564124000150 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----**

-----**ANTECEDENTES**-----

-----  
1.- En fecha 15 de noviembre del 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibieron, entre otras, las siguientes solicitudes de información:

<b>NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA</b>
300564124000148
<b>NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>
UT/EXPSI/SISAI148/2024
<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>
<i>"Buenas tardes, atentamente solicito, la versión pública de la siguiente información. <b>Derivado de fiscalización de las cuentas públicas 2018, 2019, 2020 y 2021</b> <sup>1</sup>de los entes municipales, realizado por ese órgano de fiscalización superior, solicito, me indiquen, 1. El status de cada uno de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa, de cada ejercicio fiscal y de cada ayuntamiento. 2. La versión pública de algún acuerdo de conclusión y archivo que se haya emitido en alguno de esos EPRA, en el entendido que no existe daño por proporcionar dicha información toda vez que existen diversos expedientes, y de los cuales existe una disociación en la entrega de la información. 3. La versión pública de un acuerdo de existencia y calificación, que se haya emitido en alguno de esos EPRA en el entendido que no existe daño por proporcionar dicha información toda vez que existen diversos expedientes, y de los cuales existe una disociación en la entrega de la información. 4. Versión pública de un informe de presunta responsabilidad administrativa, que se haya emitido en alguno de esos EPRA, en el entendido que no existe daño por proporcionar dicha información</i>

-----  
<sup>1</sup> El énfasis es propio.



**NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

*toda vez que existen diversos expedientes, y de los cuales existe una disociación en la entrega de la información.*

*5. Versión pública alguna de las audiencias realizadas en dichos EPRA en alguno de los diversos procedimientos, prevista en el numeral 208 y 209 de la Ley general de la materia. (SIC).*

**NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

300564124000150

**NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

UT/EXPSI/SISAI150/2024

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

*La versión pública de algún acuerdo de conclusión y archivo que se haya emitido en alguno de los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa, derivado de la fiscalización de las cuentas públicas 2018, 2019, 2020 y 2021 de los entes municipales, realizado por ese órgano de fiscalización superior; en el entendido que no existe daño por proporcionar dicha información toda vez que existen diversos expedientes, y de los cuales existe una disociación en la entrega de la información. (SIC)*

2.- Las solicitudes que nos ocupan, mediante los oficios que se señalan, se turnaron a las siguientes áreas responsables de la información: -----

NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
300564124000148	ORFIS-OF-UT-179-11-2024	Dirección General de Asuntos Jurídicos Unidad de Investigación
300564124000150	ORFIS-OF-UT-181-11-2024	Unidad de Investigación

3.- Al respecto, la Unidad de Investigación manifestó medularmente, lo siguiente:---

ÁREA	MEMORÁNDUM	RESPUESTA
Unidad de Investigación	UI/407/11/2024	... Respecto a la solicitud de la versión pública de un Acuerdo de Conclusión y Archivo, se solicita su valioso apoyo para que el Comité de Transparencia realice el análisis y aprobación de la clasificación de la información en modalidad reservada... .... en las que se testarán los siguientes datos: nombres de los servidores públicos investigados, cargos y demás datos referentes a la identificación del expediente de investigación... ....

4.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, de los acuerdos correspondientes, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----



**CONSIDERANDOS**

a.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado.

b.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad previstos en la ley, y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875.

c.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado.

d.- Que el artículo 68 de la *Ley 875 de Transparencia* establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentran los relativos a que la información obstruya la prevención o persecución de delitos, obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos y afecte los derechos del debido proceso; hipótesis contenidas en las fracciones III, V y VI de dicho artículo.

e.- Lo anterior se robustece con los artículos Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo sexto, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*<sup>3</sup>, que prevén lo señalado en los párrafos que anteceden.

f.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.

g.- Qu el párrafo tercero del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, aunque se haya emitido un Acuerdo de Conclusión y Archivo, de encontrar nuevos indicios y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, la autoridad investigadora podrá abrir de nueva cuenta dicha

<sup>2</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

<sup>3</sup> En adelante *los Lineamientos*.



investigación. -----

h.- En consecuencia, se somete a consideración de órgano colegiado la Clasificación de la Información en modalidad Reservada referente a los nombres de los servidores públicos investigados, cargos y demás datos relativos que permitan la identificación del expediente de investigación, así como la aprobación de la versión pública correspondiente, de en atención a los antecedentes señalados con antelación y la siguiente: -----

<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracciones VII, IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracciones III, V y VI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Vigésimo sexto, Vigésimo octavo y Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas <sup>4</sup> , y demás relativos y aplicables.
<b>MOTIVACIÓN</b>
La Unidad de Investigación inició investigaciones derivadas de las observaciones de daño patrimonial determinadas en los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021, formándose los expedientes de mérito. Es preciso señalar que la Unidad de Investigación, en su carácter de Autoridad Investigadora, debe atender los principios que rigen la investigación de responsabilidades administrativas y que se encuentran descritos en el artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales son: legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; a su vez es responsable de los criterios de oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como del resguardo del expediente en su conjunto. Lo anterior va concatenado con lo establecido en el artículo 100 tercer párrafo de la ley en cita, que establece que no obstante se haya emitido un Acuerdo de Conclusión y Archivo, de encontrarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, la autoridad investigadora podrá abrir nuevamente la investigación.
<b>PRUEBA DE DAÑO</b>
<b><u>RIESGO REAL</u></b> La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo al interés público. La publicidad de los hechos que investigaron, así como de las diligencias ordenadas por esta autoridad investigadora, podría ocasionar el afectamiento de los ex servidores públicos. Además de que el fin de esta Unidad de Investigación es la de acreditar o no la conducta irregular que se les imputa, en tanto que al difundir los hechos que la motivaron, así como cualquier diligencia que con motivo de ésta se realiza, ocasionaría que los ex servidores públicos investigados pudieran alterar o modificar el escenario y los hechos que se investigan, por lo que se anularía la oportunidad de allegarse de elementos objetivos, certeros y convenientes a los que se pretende llegar con la realización de la investigación y, con ello se cancelaría el bien jurídico a cargo de esta autoridad.
<b><u>RIESGO DEMOSTRABLE</u></b> Se considera que de darse a conocer los elementos que se contienen en el Acuerdo de Conclusión y Archivo, se estaría difundiendo información de investigaciones que en un momento dado, de

<sup>4</sup> Publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis.



presentarse los nuevos indicios o pruebas, pudiera reactivar la investigación que la autoridad investigadora hubiere realizado. La información clasificada como reservada se debe dar a conocer en versiones públicas sin afectar el interés público, así como evitar el riesgo de violentar los principios tutelados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además de que brindar datos referentes a la identificación del expediente de investigación puede provocar un señalamiento directo a los servidores públicos investigados.

**RIESGO IDENTIFICABLE**

El hacer pública la investigación conlleva a indicar que aquellos están sujetos a la misma, lo que puede generar la indebida percepción de culpabilidad, propiciando además escenarios que entorpezcan las labores de esta autoridad investigadora. Lo cual puede provocar que se vulnere la integridad de los ex servidores públicos.

**PONDERACIÓN**

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general que se difunda. El interés jurídico tutelado como autoridad investigadora, se encentre en las condiciones de recabar y analizar las circunstancias de hecho en las que se desarrolla la investigación, es decir, se busca proteger todas y cada una de las indagatorias, averiguaciones, búsquedas e indagaciones que se deben realizar como parte de los trámites de las investigaciones de los expedientes. Por lo anterior, otorgar acceso a la información que consta en los expedientes de investigación puede ocasionar un daño al mismo, debido a que se podrían revelar las líneas de acción, investigación o las determinaciones a las que ha ido llegando la autoridad investigadora respecto del posible incumplimiento del marco legal.

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

Unidad de Investigación.

**PERIODO**

Cinco años.

**INFORMACIÓN QUE ABARCA**

La que se encuentra contenida en un Acuerdo de Conclusión y Archivo emitido en algún Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021, y que consta de la siguiente información: nombres de los servidores públicos investigados, cargos y demás datos relativos que permitan la identificación del expediente de investigación.

**RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN**

Titular de la Unidad de Investigación.

i.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada señalada con antelación, así como la de su correspondiente versión pública.

**RESULTANDO**

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:



-----**ACUERDO CT-28-11-2024/CIR/13, y CT-27-11-2024/VP/11**-----

**PRIMERO.** - Se aprueba la Clasificación en modalidad Reservada correspondiente a la información contenida en un Acuerdo de Conclusión y Archivo emitido en algún Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021, y que consta de la siguiente información: nombres de los servidores públicos investigados, cargos y demás datos relativos que permitan la identificación del expediente de investigación.


**SEGUNDO.** - Se aprueba la versión pública de un Acuerdo de Conclusión y Archivo emitido en algún Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021. -----

**CUARTO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que remita el presente Acuerdo a la persona peticionaria de las solicitudes de información registradas con número de folio 300564124000148 y 300564124000150 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----


**CUARTO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publique el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

**IV.- CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las catorce horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----


**PRESIDENTE**

  
MTRO. JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES  
Srio. Particular de la Auditoría General

**SECRETARIA EJECUTIVA**

  
MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia

**VOCALES**

  
MTRA. MARÍA DE LOURDES  
DE LA LOZA GONZÁLEZ  
Titular de la Unidad de Investigación

  
LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ  
Director General de Asuntos Jurídicos

  
MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL  
Director General de Administración y Finanzas